



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Operación Integral  
No. Oficio ASEA/UGI/DGGOI/4492/2021

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2021.

**COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Avenida Ejército Nacional Mexicano No. 80,

Col. Anzures, C.P. 11590,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Tels.: 554 777 5700, 555 531 0398 y 555 255 1922

Correos electrónicos: info@cimex.com.mx, jrp@cimex.com.mx y cap@cimex.com.mx

**PRESENTE**

Hago referencia a su escrito de fecha 09 de junio de 2021, recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en esa misma fecha, mediante el cual el **C. JOAQUÍN ARTURO PÉREZ ROJAS** en su carácter de representante legal de **COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.**, solicitó la Aprobación como Unidad de Inspección, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47, 53, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3 fracción XI y 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 7, 8, 13 y 15 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo, y en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y toda vez que el Comité de Terceros ASEA en el marco de su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2021, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:

**COMPAÑÍA DE INSPECCIÓN MEXICANA, S.A. DE C.V.**

como

**UNIDAD DE INSPECCIÓN**

Con Registro No.

**UN06-07/21**

